



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Dirección de Derechos
Humanos y Grupos
Prioritarios





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	12
V	Estructura Orgánica	17
VI	Objetivos y Funciones	20
VII	Autorizaciones	22

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto Coordinaciones Generales Capítulo I Disposiciones Comunes

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que, en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





III. NORMATIVIDAD

Internacional:

- Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 21, 22, 28, 29;
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José;
- Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia;
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad;
- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Tratado de Marrakech; para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso;
- Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 4°, 33, 115, fracción I, II y III, párrafo segundo;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- Ley General para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista;
- Ley de Migración;
- Ley de Nacionalidad;
- Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades indígenas y Afro mexicanos;
- Normas Oficiales Mexicanas;
- Ley General de Derechos Lingüísticos;

Estatad:

- Constitución Política del Estado de Jalisco;
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
- Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco;
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco;
- Ley para el Desarrollo Integral del adulto Mayor del Estado de Jalisco;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco:
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco;
- Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de derechos Humanos y Periodistas del Estado de Jalisco;
- Ley para las Personas con Trastorno del espectro del Autismo en el Estado de Jalisco;
- Ley sobre los derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco;

Municipal:

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco artículo 52 y 53;
- Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, artículos 38 fracción XIII, 51 y 53 fracción XV;
- Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





- Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Norma Técnica De Accesibilidad Universal para el Municipio De Zapopan, Jalisco;
- Reglamento Para La Prevención Y Combate A La Desigualdad Del Municipio De Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios
53	LV	Diseñar, proponer e implementar políticas y mecanismos para promover el debido ejercicio de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación e inclusión social de los grupos prioritarios;
	LVI	Diseñar, proponer e implementar políticas públicas municipales que beneficien el pleno desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad;
	LVII	Coordinarse con las dependencias del gobierno municipal a las cuales les corresponda la aplicación de políticas públicas dirigidas a las personas pertenecientes a los grupos prioritarios;
	LVIII	Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios;
	LIX	Promover la cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación y los medios para hacerlos valer con la ciudadanía, a través de los diferentes medios de divulgación de los que disponga el municipio;
	LX	Capacitar a las y los servidores públicos en la cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación;
	LXI	Proponer las medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas pertenecientes a grupos prioritarios;
	LXII	Llevar a cabo la planeación, programación, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales en materia de no discriminación, así como los lineamientos, instrumentos legales y procedimientos legales para su implementación y seguimiento con los indicadores de progresividad;
	LXIV	Generar convenios de colaboración y trabajo con empresas, universidades, organismos no gubernamentales e instituciones, tanto nacionales como internacionales, en favor de los derechos humanos, la igualdad y el desarrollo e innovación social;
	LXVI	Promover esfuerzos públicos y privados en favor de las personas en situación de dependencia;
LXVII	Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que, en la materia de su competencia, se cumpla con los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia; y	
LXVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
53	LV	1	Impulsar acciones gubernamentales para contribuir a la reducción de brechas de desigualdad estructural, actitudinal y sistemática, entre otras, sobre los grupos prioritarios; personas con discapacidad, personas en contexto de movilidad humana, personas de la diversidad sexual, pueblos originarios y comunidades indígenas.
		2	Transversalizar la perspectiva de Derechos Humanos, grupos prioritarios, igualdad y no discriminación en el actuar de todas las dependencias municipales, así como velar por el cumplimiento del fomento, la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas.
	LVI	1	Generar un vínculo activo y permanente de comunicación institucional con los grupos de la sociedad civil organizada que comparta intereses empáticos con el modelo social de la discapacidad, en cualquier vertiente de competencia municipal.
		2	Ser un canal de comunicación entre las personas con discapacidad y las dependencias municipales, cuando alguna de las partes lo requiera en su atención específica.
		3	Brindar capacitación e información técnica, tanto a la administración pública como a la población Zapopana, sobre la aplicación de herramientas jurídicas, políticas y perspectivas internacionales sobre el modelo social de la discapacidad.
		4	Incidir en la formulación y aplicación de políticas, programas, reglamentos, manuales, protocolos, mecanismos y demás facultades u obligaciones encomendados a los municipios, que afecten de cualquier manera a las personas con discapacidad.
		5	Formular y aplicar acciones específicas sobre la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
		6	Coordinar, diseñar y planear con las instituciones públicas, acciones de rehabilitación y de ajustes razonables a los edificios públicos para que sean incluyentes.
		7	Promover, impulsar y garantizar, la participación activa de las personas con discapacidad en el actuar gubernamental.
		8	Informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos y libertades, para que de una manera consiente e informada, generen un amplio sentido de pertenencia de su ciudad y gobierno, al interactuar de manera estratégica y con las garantías necesarias para el goce y disfrute de sus derechos y libertades.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
	LVII	1	Coordinar y generar vínculos con las dependencias municipales, estatales y federales para establecer rutas de atención y solución a las problemáticas que presentan las personas de los grupos prioritarios.
		2	Trabajar de manera coordinada con las diversas dependencias municipales para aplicar de manera transversal el enfoque diferenciado de los grupos prioritarios a sus acciones, programas y políticas públicas.
	LVIII	1	Asesorar, canalizar y acompañar a las personas pertenecientes a pueblos originarios en su búsqueda de empleo formal, auto empleo o trabajos comunitarios, así como proporcionar información sobre oportunidades de formación académica en todos los niveles y para todas las edades, con las que cuenta el municipio y otras instancias.
		2	Elaborar censos e información estadística sobre la cantidad de personas que habitan y/o transitan en el municipio y que son pertenecientes a grupos o comunidades indígenas, su ubicación geográfica y actividad económica, entre otros factores.
		3	Proporcionar atención integral a través de la coordinación interinstitucional con instancias que atienden violencias, a personas que han vivido violaciones a sus derechos, libertades, o agresiones derivadas de su orientación sexual, preferencia sexual, identidad o expresión de género, para garantizar su atención oportuna.
		4	Diseñar, proponer e implementar acciones encaminadas a eliminar la discriminación directa e indirecta que viven las personas de los grupos prioritarios.
	LIX	1	Atender y dar seguimiento, conforme a la normatividad aplicable, a las quejas sobre violaciones a derechos humanos que vivan las personas que habitan y transitan en el municipio.
		2	Generar, en conjunto con las áreas de comunicación correspondientes, campañas de visibilización, sensibilización e informativas, tanto para la sociedad en general como para el interior de la administración pública en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y grupos prioritarios.
		3	Promover el diálogo y la discusión de los temas de interés de los grupos prioritarios, con interacción de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada; siendo con ello un vínculo que armonice los intereses y actividades gubernamentales, con los intereses, derechos y opiniones de las personas en

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
			contexto de movilidad humana, de la diversidad sexual, con discapacidad, pueblos originarios y comunidades indígenas.
		4	Realizar actividades, proyectos y eventos en fechas conmemorativas y relevantes que promuevan los derechos y libertades de los grupos prioritarios y así mismo generen un impacto en la percepción social de los mismos.
	LX	1	Formular, aplicar y evaluar, los programas de capacitación constante para el funcionariado, para la sociedad civil organizada, el sector privado y el público en general, sobre las perspectivas de derechos humanos apegadas a estándares internacionales.
		2	Diseñar e implementar un programa de capacitaciones, denominado actualmente <i>Zapopan Ciudad Incluyente</i> , cuyo objetivo es capacitar a todas y todos los funcionarios y servidores públicos del gobierno de Zapopan en temas de derechos humanos, equidad e igualdad de género, no discriminación y grupos prioritarios para sensibilizar y brindar herramientas al funcionariado público para que de manera transversal se promuevan, garanticen, respeten y protejan los derechos humanos de toda la ciudadanía y así mismo coadyuvar a eliminar la desinformación, la discriminación y falta de oportunidades.
	LXI	1	Brindar atención a personas pertenecientes a pueblos originarios que habitan o transitan el municipio y que debido al contexto social y cultural, requieren de intérprete o acompañante para alcanzar un estado de igualdad material.
		2	Brindar servicios de traducción en Lenguas Maternas (de las 9 etnias de los pueblos originarios que se encuentran en el municipio) así como de Lengua de Señas Mexicanas, para que las personas puedan tener un acceso igualitario en los servicios municipales
		3	Asesorar y colaborar en la constante actualización y propuestas de reglamentación municipal, mecanismos, protocolos, manuales, programas y políticas públicas, con el objeto de transversalizar el respeto y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual, en contexto de movilidad humana, con discapacidad y de pueblos originarios y comunidades indígenas.
		4	Elaborar protocolos de atención a personas de la diversidad sexual, en materia de salud y seguridad pública, para lograr un sistema municipal que responda en estas vertientes a sus necesidades y requerimientos específicos.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
		5	Proponer, dirigir y evaluar, las políticas y programas que incidan sobre personas en contexto de movilidad humana.
		6	Proponer las medidas de nivelación, de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables aplicables dentro de las dependencias municipales, sus programas, acciones, políticas públicas, lineamientos, reglas de operación e infraestructura.
		7	Ser un primer contacto de las personas de los grupos prioritarios, que soliciten cualquier tipo de programa o servicio municipal, para garantizar el acceso a los mismos.
		8	Brindar asesoría, acompañamiento, asistencia técnica y canalización a las personas en contexto de movilidad humana en los diferentes trámites y necesidades que requieran.
	LXII	1	Impulsar mecanismos, protocolos, políticas y acciones que incidan de manera directa en la reducción de las violencias y la discriminación, sus causas, consecuencias y generar estrategias para la no repetición y reparación del daño.
	LXIV	2	Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil organizada en virtud de fortalecer las capacidades institucionales en materia de derechos humanos y atención a grupos prioritarios.
	LXVI	3	Trabajar de manera coordinada con instancias de la sociedad civil organizada, académicas y del sector público y privado para formular acciones, estrategias y programas en favor de las personas en situación de dependencia.
	LXVII	4	Generar vínculos con las dependencias municipales para velar por el cumplimiento de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia.
	LXVIII	5	Diseñar, planear y ejecutar acciones, programas y proyectos conforme a la normatividad aplicable en la materia.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

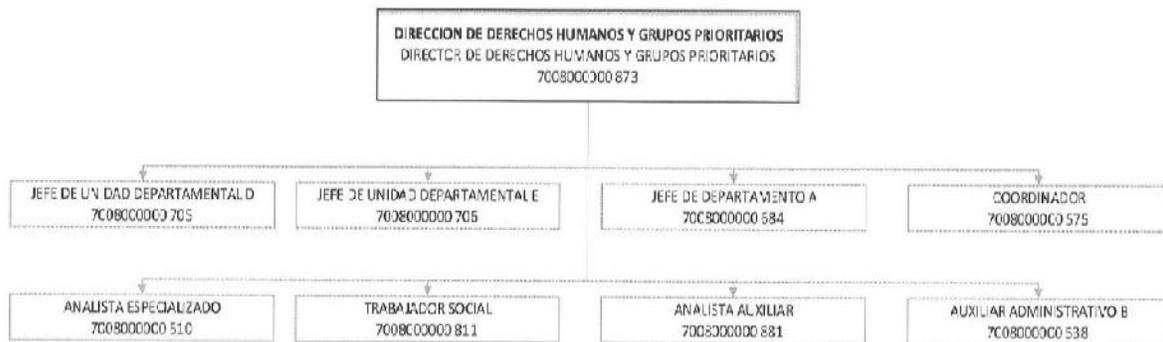
ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
 Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios



Irma Patricia Trujillo Martínez
 Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Personal

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

Elizabeth Perla Uri Villarueva
 Directora de Recursos Humanos

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
 01/07/2022

2021-2024

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

CGCC-12-06-00 Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios Zapopan

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-06-00	Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios	21

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





CGCC-12-06-00 Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios

Objetivo General:

Impulsar acciones gubernamentales para contribuir a la reducción de brechas de desigualdad estructural, actitudinal y sistemática, entre otras, sobre los grupos prioritarios, personas con discapacidad, personas en contexto de movilidad humana, personas de la diversidad sexual, pueblos originarios y comunidades indígenas.

Funciones:

- Generar los vínculos intra e inter dependencias para atender las necesidades de los Grupos Prioritarios
- Modificar la infraestructura física y digital del municipio para el reconocimiento de las necesidades de todas las personas
- Capacitar y sensibilizar al funcionariado público y a la ciudadanía
- Incidir en el reconocimiento legal y normativo de los Derechos Humanos de los Grupos Prioritarios

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/ezTSguGJZ9labn+iWhxS2E7fNhqHPLSyl/HImOMRMAGFdHMjjqBaF
gXxPFKqkNb2pi0l/2uBtHVjVeFjKW+/aQsZRUBrT7/6gvhFv5S93Fu5LFTa2pVIq
ZRr5IP0G4EjplL9sv0yMFGjnZFrAANFoP4xZhDLra9k=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8IbuowxQnxDE2rRWFZHKC3oRLZFixB/vkryBNe3nQqcWmW/jdOyNNi
KyEXs/FeYCbvnv+/hXQx6xZq2LmywCf7m6JLI8nPwBgkyI9I91EYeIs+SN4t7+M
2zJntbVt7HxkxhxdbvblbtgV4u0TPX8gh8SkSLoZxXDpto=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+jt53S8x/o4p/8e70tzq1CTJjVJbViOPdPTabMF4o3ttBG6iMrWb5ZtDV9sJIm9ZoT
v6h8Lgna9vYVwVJM+GrpPEZsgw+KfCkOc0PewMoDOafzXRNfNziFS499CHS
Scysp0/SipBv6XzkyssyZcvV9c56UZZ7m00xAhb8XQfZqM=

María Gómez Rueda
Coordinador General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

Meg1fGgDUN0/MFle+LD7943uHVPcP3EHLxbLW3B9uG04a50EiM8Js9/7jYMPX
kn4uWNCP8i+BPBgdQSuPA2ofhXrZLcAWO9PoKg78M4uZ/r04rOixMuDjOpYy+
qDbT7yp4E7sGGyuUCm2Shv+iiXyp/OYd15JFI9ogubBKriYaQ=

Daniela Bocanegra Toledo
Director de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS		
FECHA DE EMISIÓN:	26-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-06-01	VERSIÓN:	N/A



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

